


RAD. 00223-2020 RECURSO DE REPOSICION

ARCIERI ABOGADOS <arcieriabogado@gmail.com>

Mié 20/01/2021 2:36 PM

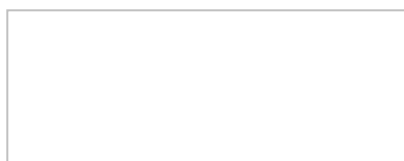
Para: Juzgado 02 Familia - Atlantico - Barranquilla <famcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

Reposición 0223-2020 María Victoria Martínez Juzgado 2 de Familia.pdf; Auto rechaza demanda divorcio maría Victoria Martinez Granados (1).pdf; PODER MARIA VICTORIA MARTINEZ (1).pdf; Memorial subsana demanda divorcio María Victoria Martínez Granados (1).pdf;

Adjunto remito memorial interponiendo recurso de reposición contra el auto de fecha 14 de enero de 2021, notificado por estado el 18 de enero de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda.

Atentamente,



Eduardo Arcieri Gutiérrez
Abogado
Arcieri Abogados

300 224 4308

arcieriabogado@gmail.com

 [instagram](#)

Doctora:

PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO

JUEZA SEGUNDA (2º) DE FAMILIA

famcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RADICADO: 00223-2020
DEMANDANTE: MARIA VICTORIA MARTINEZ GRANADOS
DEMANDADO: ORLANDO FABIO LOGREIRA DE LAS SALAS

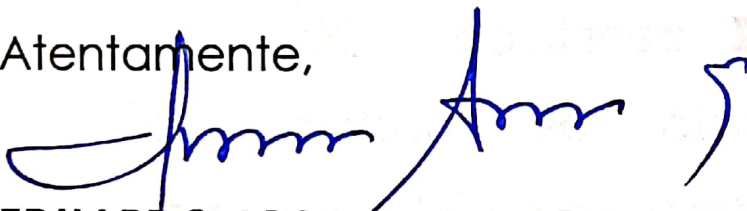
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

EDUARDO JOSE ARCIERI GUTIERREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderado de la demandante, mediante el presente memorial me permito interponer recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 14 de enero de 2021, notificado por estado el día 18 de enero de 2021, mediante el cual el despacho a su cargo rechazó la demanda argumentando no haber sido subsanadas dentro del término legal, las causales que fueron anotadas en el auto de fecha 09 de diciembre de 2020, notificado por estado el día 11 de diciembre de 2020.

Sin embargo, lo afirmado en el auto de rechazo no es cierto, ya que éste profesional presentó memorial para subsanar, el cual fue enviado al correo electrónico famcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 18 de diciembre de 2020, a las 11.46 a.m., recibiendo inmediatamente correo de confirmación de recibido por parte del mismo Juzgado. eS DECIR, SE SUBSANÓ DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL.

Adjunto a éste memorial envío las constancias de envío del memorial para subsanar, correo de confirmación del Juzgado y anexo además, copia del memorial presentado en esa oportunidad.

Atentamente,



EDUARDO JOSE ARCIERI GUTIERREZ

C.C. # 72.138.652 de Barranquilla

T.P. # 84.669 C.S.J.

DIVORCIO 00223-2020 MEMORIAL PARA SUBSANAR DEMANDA

2 mensajes

18 de diciembre de 2020, 11:46

ARCIERI ABOGADOS <arcieriabogado@gmail.com>
Para: famcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doctora

PATRICIA MERCADO LOZANO

Jueza Segunda (2ª) de Familia de Barranquilla
E. S. D.

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RADICADO: 00223-2020
DEMANDANTE: MARIA VICTORIA MARTINEZ GRANADOS
DE LAS SALAS DEMANDADO: ORLANDO FABIO LOGREIRA

Adjunto a la presente, remito memorial para subsanar la demanda en referencia y el poder que me fue conferido.

Atentamente,



Eduardo Arcieri Gutiérrez
Abogado
Arcieri Abogados

300 224 4308
arcieriabogado@gmail.com

2 adjuntos

Memorial subsana demanda divorcio María Victoria Martínez Granados.pdf
864K

PODER MARIA VICTORIA MARTINEZ.pdf
58K

Juzgado 02 Familia - Atlantico - Barranquilla <famcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co> 18 de diciembre de 2020, 11:46
Para: ARCIERI ABOGADOS <arcieriabogado@gmail.com>

Buen día, cordial saludo.

Se recibió su comunicación y ha sido anexada al expediente para el trámite correspondiente.

Le sugerimos estar atento de la publicación del estado en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-de-familia-de-barranquilla/>

También puede ser consultado a través del Sistema Justicia XXI Web - TYBA, en el aparte de "Consulta fijación de Estados", en el siguiente link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

La consulta de las providencias, a través del mismo aplicativo, en el subsitio de "Consulta de procesos"; en el siguiente link:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx_

Atentamente,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIAR ORAL DE BARRANQUILLA

magz

Dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 4

Celular: 305 226 44 33

PBX: (95) 3885005 Ext.1051. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: famcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

De: ARCIERI ABOGADOS <arciერიabogado@gmail.com>

Enviado: viernes, 18 de diciembre de 2020 11:46 a. m.

Para: Juzgado 02 Familia - Atlantico - Barranquilla <famcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DIVORCIO 00223-2020 MEMORIAL PARA SUBSANAR DEMANDA

[El texto citado está oculto]

REF. 00223 – 2020 DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, enero 14 de 2021

JOHN PINO ORTEGA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – ORAL. Barranquilla, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que la demanda fue inadmitida por auto de fecha 09 de diciembre de 2020, notificada por estado el día 11 de diciembre de 2020 y no fue subsanada dentro del término legal otorgado para ello.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º. Rechazar la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada por la señora MARIA VICTORIA MARTINEZ GRANADOS contra el señor ORLANDO FABIO LOGREIRA DE LAS SALAS.

2º. Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Doctora

PATRICIA MERCADO LOZANO

Jueza Segunda (2ª) de Familia de Barranquilla
E. S. D.

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RADICADO: 00223-2020
DEMANDANTE: MARIA VICTORIA MARTINEZ GRANADOS
DEMANDADO: ORLANDO FABIO LOGREIRA DE LAS SALAS

ASUNTO: MEMORIAL PARA SUBSANAR

EDUARDO JOSE ARCIERI GUTIERREZ, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 72.138.652** de Barranquilla, Abogado Titulado, portador de la Tarjeta Profesional **No. 84669** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de la demandante y en atención al auto proferido por su despacho, el día 09 de diciembre de 2020, notificado por estado el día viernes 11 de diciembre de 2020, me permito subsanar la demanda, en los siguientes términos:

Al punto 1º del auto: De acuerdo a lo informado por mi representada, **MARIA VICTORIA MARTÍNEZ GRANADOS**, textualmente manifiesta que la separación de hecho se produjo en el mes de marzo del año 2013 (no precisa el día exacto), en ese tiempo vivían en el barrio La Victoria de ésta ciudad, en un apartamento arrendado. Orlando (el demandado) no trabajaba y María victoria Martínez era la que sostenía el hogar. Orlando Fabio Logreira pasaba algunas noches fuera de la casa, lo cual produjo problemas en el hogar y la convivencia era caótica, problemática. Entonces, de mutuo acuerdo deciden que Orlando Fabio Logreira de las Salas se fuera del apartamento. Desde aquella época, hasta el momento, el señor

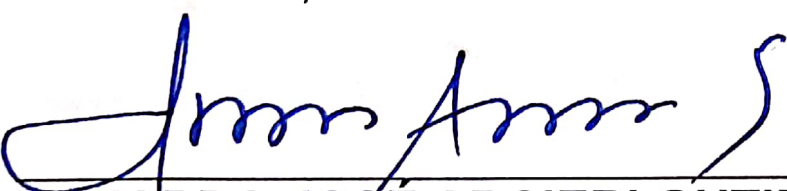
Logreira de las Salas no ha contribuido con el sostenimiento de su hijo ni tampoco ha tenido apoyo moral o afectivo, ya que jamás ha regresado y se desconoce su actual paradero, como se dijo en el escrito de la demanda.

Al punto 2°. La dirección física de la demandante María Victoria Martínez Granados es calle 116 No. 42C-80 de la ciudad de Barranquilla, celular 3045380124, correo electrónico martinezg1987@hotmail.com, donde podrá recibir notificaciones.

Al punto 3°.- Adjunto al presente memorial envío el poder que me fue otorgado por la demandante María Victoria Martínez Granados.

De ésta manera dejo subsanada la demanda, atendiendo el auto proferido por su despacho, dentro de los términos procesales.

Atentamente,



EDUARDO JOSÉ ARCIERI GUTIERREZ
C.C. 72.138.652 de Barranquilla
T.P. 84669 C.S.J.

SEÑOR

JUEZ DE FAMILIA DE BARRANQUILLA (REPARTO)

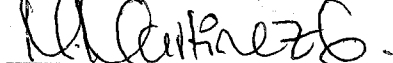
E. S. D.

MARIA VICTORIA MARTINEZ GRANADOS, mujer mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.045.671.261** expedida en Barranquilla, por medio del presente documento otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, al Doctor **EDUARDO ARCIERI GUTIERREZ**, igualmente mayor de edad y vecino de ésta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía **No. 72.138.652** de Barranquilla, Abogado titulado, portador de la Tarjeta profesional **No. 84.669** del C.S.J., quien recibe notificaciones en el correo electrónico arcieriabogado@gmail.com, para que en mi nombre y representación inicie proceso y lleve hasta su culminación, PROCESO DE DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL con el señor **ORLANDO FABIO LOGREIRA DE LAS SALAS**, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía **No. 1.045.668.797** expedida en Barranquilla, de quien me encuentro separada de hecho desde hace más de 6 años, con quien no he tenido ninguna clase de comunicación en todo éste tiempo y del cual desconozco su paradero.

Contrajimos matrimonio civil el día 30 de septiembre de 2006, en la Notaría Octava de Barranquilla, el cual se encuentra debidamente registrado bajo el indicativo serial No. 4042769 y de dicha unión procreamos un (1) hijo de nombre **ORLANDO ADRIAN LOGREIRA MARTINEZ**, quien actualmente tiene 13 años de edad.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para presentar la correspondiente demanda, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, contestar demanda de reconvenición en caso de ser necesario, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, y en general, las facultades establecidas en el art. 77 del C.G.P.

Sírvase, señor Juez, reconocerle personería en los términos del presente mandato.



MARIA VICTORIA MARTINEZ GRANADOS

C.C. No. No. 1.045.671.261 expedida en Barranquilla

Correo electrónico: martinezg1987@hotmail.com

Acepto

EDUARDO ARCIERI GUTIERREZ

C.C. 72.138.652 de Barranquilla

T.P. 84.669 C.S.J.